



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Whatsapp 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: diez (10) de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, memoriales para su revisión, Sírvasse proveer.RAD.76-606-40-89-001-2020-00092

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	FABIO HUMBERTO SANCLEMENTE
Demandado:	MARTHA ISABEL SAAVEDRA TRIANA
Radicado:	76-606-40-89-001- 2020-00092-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 220

Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del informe de Secretaría que antecede y observado el memorial que aporta la parte demandada, revocando poder al togado que representaba sus intereses y confiriendo poder a nuevo Profesional del Derecho, se tiene que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en los Art. 75 y 76 del C.G.P., por lo anterior se debe aceptar la revocatoria de poder que realiza la parte demandada al togado RUBEN DARIO GOMEZ GIRALDO con T.P. 147.645 del C.S.J., y a su vez se debe reconocer personería al Doctor JOSE RODOLFO GOMEZ GIRALDO con T.P. 105.453 del C.S.J.

Seguido en turno se tiene que la parte demandante ha descorrido traslado¹ de las excepciones de mérito presentadas por la pasiva en su escrito de contestación de la demanda.

Así pues, en concordancia con lo anteriormente, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTASE la REVOCATORIA al poder conferido, que hace demandada al togado RUBEN DARIO GOMEZ GIRALDO con T.P. 147.645 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONÓZCASE PERSONERÍA a JOSE RODOLFO GOMEZ GIRALDO con T.P. 105.453 del C.S.J., en calidad de Apoderado-a Judicial de la parte demandante, conforme a las voces del memorial-Poder adjunto a los infolios.

¹ [030DescorreTraslado.pdf](#)



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Whatsapp 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

TERCERO: DESCORRER traslado de las excepciones de mérito presentadas por la pasiva en su escrito de contestación de la demanda, ejecutoriado el presente Auto pasese a Despacho para fijar fecha para las audiencias contentivas del Art. 372 y 373 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ**



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Código de verificación: **c5fe774974b8819906d66722b8ea10c6bcf8f17436d28d65085634ad195fa7d8**

Documento generado en 15/05/2022 08:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>